



MORELOS
2018 - 2024

Declaratoria para la protección y conservación de una zona de inmuebles y monumentos históricos y arqueológicos del municipio de Yecapixtla, Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**DECLARATORIA PARA LA PROTECCIÓN Y
CONSERVACIÓN DE UNA ZONA DE INMUEBLES Y
MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARQUEOLÓGICOS DEL
MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2019/07/03
2019/07/04
H. Ayuntamiento Constitucional de Yecapixtla, Morelos
5721 "Tierra y Libertad"



Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Yecapixtla.- Gobierno Municipal 2019-2021.

DECLARATORIA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA ZONA DE INMUEBLES Y MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARQUEOLÓGICOS DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ARTÍCULOS 2, 4, 5, 7, 36 Y 41 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS, 38, FRACCIÓN III Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el vocablo Yecapixtla, se refiere a los hombres y mujeres de narices afiladas o aguzadas. Se dice, también, que proviene del Ehecatl el Dios del aire, Ahuac la casa delgada y Tlan lugar que quería decir el lugar de los aires sutiles.

Que según datos históricos, Ayacapixtlan, fue fundada en el año 1332, siendo gobernada por el Gran Señor de los Pochtecatl "Yacapitzauac". Sus fundadores fueron los Tlahuicas, tribu nahuatlaca que se extendió en todo la Tlalnahuac (hoy Estado de Morelos). En la época colonial, formó parte del marquesado del valle de Oaxaca, conforme a la real cédula de donación de Carlos V al Conquistador Hernán Cortés, como una de las cinco villas del marquesado.

Que entre 1535 y 1540, los padres agustinos construyeron el monasterio de San Juan el Bautista y desde allí atendieron un grupo reducido de poblaciones. El monasterio se convirtió en el centro de la organización colonial regional.



Que después de la caída de los ejércitos mexicanos en manos de Sandoval aquella tarde del 13 de marzo de 1521, el pueblo quedó destruido. Cortés hizo casa allí y cuando se fue a España para su autodefensa dejó encomendero; todavía en 1532, Huguín y Solís eran los encomenderos. Entonces, la encomienda ya tenía registrada a los siguientes pueblos: Tlayaque, Tetela, Xalostoque, Tecpanzingo, Axuchapan, Tlatlauco, Totolapan, Xunacatepeque, Zantetelco, Amayucan y Guazongo, agrupación de pueblos que formaban la provincia de la Tlalnahuac que poco a poco se fue recomponiendo hasta quedar los conocidos como "Los catorce pueblos de la Tlalnahuac". Los primeros frailes que misionaron en la región fueron los Franciscanos. Llegaron en 1525 a Yecapixtla y de allí recorrieron diversos asentimientos.

Que los padres Franciscanos atendieron la población hasta la llegada, de los padres Agustinos en 1534. Estos religiosos, misioneros por los pueblos que son conocidos como la Tlalnahuac que se asentaban a la orilla de las rutas comerciales. En algunos sujetos de Yecapixtla como Ecatepec, Tlamomulco, Calalpa, Zahuatlan y Axochiapan se fundaron capillas de indios; más tarde se levantaron pequeños monasterios cuya construcción, más tarde fue suspendida.

Yecapixtla se mantuvo como Cabecera Tributaria; existe la plaza que la tradición idéntica como la Plaza de la Tributación, frente al actual Palacio Municipal, construcción que forma parte del conjunto monástico. Allí llegaban los ricos tributos de los pueblos que hoy forman el oriente del estado de Morelos.

Que el monasterio de San Juan fue construido entre 1535 y 1540; la afluencia de recursos permitió no solo que se construyera en poco tiempo sino también que tuviera un fino acabado. El monasterio manifiesta dos trazas arquitectónicas lo que permite pensar que los primeros frailes habían iniciado la construcción de una casa; pero los constructores del monasterio que conocemos fueron los agustinos.

Que el conjunto monástico está construido por el gran atrio en cuyas esquinas están las sobrias capillas llamadas posas; la portería del monasterio que podría haber servido de capilla de indios, que algunos autores localizan en la planta alta



sobre la portería donde se encuentra una sala ricamente decorada que podría ser la sala prioral. A través de la portería se llega al claustro donde están las pinturas murales, gravemente deterioradas, cuya figura contrasta con la sensatez de los muros.

Que el atrio es de una sola planta cubierta con bóveda de cañón corrido y termina con las pinturas mudéjares; en el centro seta la fuente y sobre los muros del oriente y del poniente seta el reloj solar. En la planta baja del ala sur, están los que la gente conocía como subterráneos; como dice la tradición, uno de ellos comunicaba a la Casa de Cortés, ahora destruida. En la parte alta se encuentra el llamado cañón grande, larga crujía que nos recuerda el destruido monasterio de Tlapa en Guerrero; al sur del conjunto monacal, seta la huerta: el monasterio de Yecapixtla es uno de los pocos conjuntos que todavía conserva su huerta, aunque disminuida en sus plantas y cuya propiedad es constantemente asediada.

Que el conjunto monacal forma parte de la traza urbana de mitad del siglo XVI; en los cuatro cuadrantes se formaron los barrios de San Pablo, La Concepción, Santa Mónica y San Esteban, todos ellos son sus nombres prehispánicos. A semejanza de Cuernavaca, el asentamiento está protegido por varias barrancas con macizos puentes, tales como: Xoxocotla, Xalpa, Del Negro, La Tamalera, Tepache, Atiuca y el Puente Grande o de las Ánimas, los cuales cruzan a la población y la integran, mientras sirven de paso hacia las vecinas poblaciones.

Cabe mencionar la existencia de los acueductos de Tecajec y Texcala que servían para el riego de los diferentes cultivos realizados en el periodo novohispano y del siglo XIX en México, que forman uno de los subgéneros de la arquitectura hidráulica de esa época, vale decir que son estructuras en las que lo que tiene mayor importancia es su valor de uso. Sin embargo hay que reconocer su valor estético e histórico, que dan identidad y forman parte del patrimonio cultural.

Que las características específicas de la zona materia de esta Declaratoria, la relación de espacios y su estructura urbana tal como hoy se conservan, son elocuente testimonio de excepcional valor para la historia de México.



Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la nación a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país; asimismo, el artículo 36 del ordenamiento referido establece que por determinación de ley son monumentos históricos, entre otros, los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; a la educación y a la enseñanza; a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares, e inclusive las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX;

Que el municipio libre y soberano de Yecapixtla, Morelos, es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar e integrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y demás Leyes en la materia que apruebe el Congreso del Estado de Morelos. Asimismo el municipio de Yecapixtla, Morelos, regula su funcionamiento de conformidad con lo que establece la propia Ley Orgánica Municipal, los ordenamientos federales y estatales, bandos municipales, reglamentos y circulares, disposiciones administrativas y demás disposiciones aplicables, por lo que las autoridades de este municipio tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio y población, así como en lo concerniente a su organización política y administrativa, con las limitaciones que señalen las propias Leyes.

Que la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, es la de regular en su Capítulo VI, lo relativo al Patrimonio Cultural, Imagen Urbana y paisaje natural que se localizan dentro de los municipios del estado de Morelos, toda vez que este ordenamiento, considera de utilidad pública la investigación, protección, conservación y restauración de las zonas y sitios históricos, naturales, típicos y monumentales. Asimismo esta ley, establece como elementos relevantes del patrimonio cultural y natural; Los monumentos artísticos e históricos, sitios arqueológicos, paleontológicos, plazas y



trazas históricas; los poblados típicos y su arquitectura vernácula, parques y calles que constituyan un valor histórico, y el paisaje natural y zonas naturales.

Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia a través de su representación en Morelos después de varios años de estudio y de investigación y atendiendo al hecho de que en los municipios se asienta una incalculable riqueza cultural misma que se merece ser inventariada, protegida, conservada, restaurada y difundida, que puede ser desde un puente de herradura, el casco de una antigua hacienda, las esculturas que se encuentran alojadas en algunos de los muchos inmuebles históricos de carácter religioso, entre otros bienes que la comunidad reconoce ampliamente como propios y que son evidencias de la cultura heredada de nuestros antepasados, por lo que cada comunidad que integra esta Entidad Federativa debe mantener viva su herencia y enriquecerla continuamente ha llevado a cabo las gestiones necesarias a fin de establecer y formalizar las líneas de colaboración interinstitucional con los Ayuntamientos que conforma el Estado de Morelos para que en el marco de sus respectivos ordenamientos legales aplicables, cumplan con la corresponsabilidad que detentan en materia de protección y conservación del patrimonio cultural, que en el caso específico del municipio de YECAPIXTLA se encuentre conformado con 28 zonas arqueológicas inscritas en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas en el INAH y 186 inmuebles históricos inscritos en el Catálogo de Monumentos Históricos inmuebles de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos en el INAH, dentro de los cuales, el Templo y Ex Convento de San Juan Bautista se encuentra inscrito por la UNESCO en la lista del patrimonio mundial, dentro de la denominada ruta de “los primeros monasterios del siglo XVI en las laderas del Volcán Popocatepetl”.

Así mismo mencionar aquellos que no se encuentran inscritos como los puentes de fábrica o, de manera más apropiada, los construidos con bóvedas mamposteadas, que forman parte del patrimonio edificado y como valor patrimonial de los puentes virreinales, se considera el puente de Tecajec, y el puente de las animas (puente grande), además de los acueductos de Tecajec y Texcala, que forman parte del subgénero de la arquitectura hidráulica del siglo XIX. Además del anexo posterior al templo y antiguo convento San Juan Bautista,



Actualmente casa de cultura de Yecapixtla, que anteriormente funcionaba como Palacio Municipal.

Que en razón de lo anterior y de la corresponsabilidad que detentan los Ayuntamientos con el Instituto Nacional de Antropología e Historia en materia de protección y conservación del patrimonio cultural, de conformidad a lo que dispone el artículo 4º. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas han estimado importante necesario establecer las líneas de colaboración necesarias para cumplir con el objetivo necesario, además de generar la certeza jurídica que requieren las acciones tendientes a que el H. Ayuntamiento pueda acceder a programas de financiamiento para mejoramiento de imagen urbana de sus localidades, intervención en inmuebles históricos representativos, para la conformación de museos comunitarios, en fin para financiamiento de las actividades que conllevan la protección, conservación, restauración, difusión y divulgación de este patrimonio y con ello, generar las condiciones de mejoramiento de las comunidades que los conforman.

Que en el marco de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables y conscientes de la necesidad de generar los instrumentos jurídicos y herramientas necesarias para la protección y conservación del patrimonio cultural que se ubica en la demarcación territorial de YECAPIXTLA, consideran que la presente Declaratoria es el instrumento idóneo que aunado a los reglamentos municipales correspondientes les permitirán ponerlo en valor para que a través de lo dispuesto en los ordenamientos aplicables en la materia un uso y aprovechamiento adecuado en una época en que la pérdida de nuestros valores culturales, la presión demográfica y la especulación del suelo, entre otras circunstancias, amenazan con destruir el rico patrimonio que nos han legado nuestros antepasados por ello han determinado establecer dentro del territorio del municipio de YECAPIXTLA, la protección de varias lugares que por sus antecedentes históricos, arqueológicos, antropológicos, arquitectónicos, paisajísticos, naturales y culturales se configuran dentro de la denominada ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS DE YECAPIXTLA con la finalidad de recuperar, proteger, conservar, custodiar, restaurar, difundir y divulgar este patrimonio representado por los asentamientos y monumentos inmuebles



prehispánicos, por los inmuebles históricos civiles y religiosos, por los inmuebles industriales como las haciendas y de infraestructura, así como el patrimonio cultural intangible, constituido por los usos, tradiciones, costumbres y lengua materna por citar algunos, configurando lo que se denominará a partir de esta fecha como “ZONA DE MONUMENTOS Y DE PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA.

Que con la aprobación del presente documento por parte del Cabildo del H. Ayuntamiento de YECAPIXTLA se sientan las bases de la corresponsabilidad entre éste y el Instituto Nacional de Antropología e Historia - Delegación Morelos establecida en el artículo 4° de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas arqueológicas, Artísticas e Históricas, la cual habrá de constituirse a través de la planeación de acciones, planes y programas así como con la aplicación oportuna de aquellos ordenamientos municipales incidan en la protección y conservación del patrimonio cultural que se ubica dentro de la demarcación territorial del municipio de YECAPIXTLA a fin de que podamos entregarlo íntegro a las generaciones venideras como parte de nuestra propia entidad.

Que a fin de instrumentar el expediente técnico correspondiente, el Instituto Nacional de Antropología e Historia a través de su Delegación Morelos en colaboración con el Ayuntamiento de YECAPIXTLA, y con base a la densidad patrimonial que tiene registrada tanto en materia de zonas arqueológicas, como de monumentos históricos determinó un área que atendiendo a las consideraciones arqueológicas, históricas, antropológicas y jurídicas, deben ser rescatadas, protegidas, conservadas al formar parte de la memoria histórica pero también con la finalidad de poder acceder a proyectos y programas de financiamiento federal para estar en posibilidad de generar programas de turismo cultural.

Que conjuntamente con las autoridades municipales, se realizó el estudio de las trazas urbanas históricas y los inmuebles comprendidos dentro de ellas tipificados por determinación expresa de la ley federal en la materia como monumentos históricos, y así se definieron las áreas denominadas como polígonos en las que quedan comprendidas los inmuebles arqueológicos e históricos, así como las zonas de monumentos dentro de la poligonal.



Que con fecha 3 de marzo de 2010, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4786, el Acuerdo por el que se declara el Centro Histórico del pueblo de Yecapixtla, Morelos, en el cual se menciona que esta iniciativa de declarar el Centro Histórico del Pueblo de Yecapixtla, es el primer paso para la ejecución de acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, para la conservación, mejoramiento, rehabilitación, recuperación y restauración del patrimonio histórico inmueble de la zona de monumentos denominada “Centro Histórico de Yecapixtla”, que sin lugar a dudas, forman parte del patrimonio cultural y natural del municipio, en razón de que las edificaciones y acontecimientos verificados en este sitio se encuentran inscritos en los anales de la historia de nuestro país.

Que aun y cuando existe la declaratoria del centro histórico, es necesario establecer con precisión, cuales son los inmuebles históricos, monumentos y zonas arqueológicas que están sujetos a protección y conservación de esta declaratoria, por lo cual el Ayuntamiento se dio a la tarea de involucrar a diversos ciudadanos de municipio que se han destacado por su interés en preservar y transmitir la historia de nuestro pueblo.

Que por tanto, consideramos que nuestro municipio, cuenta con importantes inmuebles, monumentos y zonas arqueológicas, por lo que es de suma importancia que su conservación y protección se realice con la participación conjunta de los tres órdenes de gobierno para continuar transmitiendo éstos legados históricos a las generaciones venideras.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, hemos tenido a bien aprobar la siguiente:

DECLARATORIA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA ZONA DE INMUEBLES Y MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARQUEOLÓGICOS DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 1o.- Se declara una zona de inmuebles, monumentos históricos y arqueológicos y del patrimonio cultural del municipio de Yecapixtla, estado de Morelos, mismos que comprenden monumentos históricos construidos durante los



siglos XVI al XIX, destinados a templos, a fines benéficos, a la educación y a la enseñanza, al servicio y ornato públicos, al uso de las autoridades civiles, así como a las obras civiles relevantes de carácter privado situados en:

N/P	LOCALIDAD	USO ACTUAL	UBICACIÓN
1	Yecapixtla	Casa-Habitación	Las Artes S/N
2	Yecapixtla	Casa-Habitación	Emilio Carranza No. 1
3	Yecapixtla	Casa-Habitación	Emilio Carranza No. 15
4	Yecapixtla	Casa-Habitación	Emilio Carranza No. 25
5	Yecapixtla	Casa-Habitación	Emilio Carranza No. 26
6	Yecapixtla	Casa-Habitación	Emilio Carranza No. 27
7	Yecapixtla	Casa-Habitación	Emilio Carranza No. 42
8	Yecapixtla	Casa-Habitación	Adolfo López Mateos No. 1
9	Yecapixtla	Casa-Habitación	Adolfo López Mateos No. 2-A
10	Yecapixtla	Casa-Habitación	Adolfo López Mateos No. 4
11	Yecapixtla	Casa-Habitación	Adolfo López Mateos No. 62
12	Yecapixtla	Casa-Habitación	Adolfo López Mateos No. 80
13	Yecapixtla	Casa-Habitación	Evaristo Nava No. 24
14	Yecapixtla	Casa-Habitación	Evaristo Nava No. 24
15	Yecapixtla	Casa-Habitación	Evaristo Nava No. 24
16	Yecapixtla	Casa-Habitación	Evaristo Nava No. 24
17	Yecapixtla	Casa-Habitación	Evaristo Nava No. 24
18	Yecapixtla	Casa-Habitación	Evaristo Nava No. 24
19	Yecapixtla	Casa-Habitación	Evaristo Nava No. 24
20	Yecapixtla	Casa-Habitación	No Reelección No. 10
21	Yecapixtla	Comercio	No Reelección No. 17
22	Yecapixtla	Casa-Habitación	No Reelección No. 39
23	Yecapixtla	Casa-Habitación	No Reelección No. 47
24	Yecapixtla	Casa-Habitación	No Reelección No. 49
25	Yecapixtla	Puente Xoxocotla	Palma No. S/N
26	Yecapixtla	Casa-Habitación	Plaza J. María Morelos No. 27



27	Yecapixtla	Comercio	Sufragio Efectivo S/N
28	Yecapixtla	Casa-Habitación	Sufragio Efectivo S/N
29	Yecapixtla	Comercio	Sufragio Efectivo S/N
30	Yecapixtla	Sin Uso	Sufragio Efectivo S/N
31	Yecapixtla	Casa-Habitación	Emiliano Zapata No. 2
32	Yecapixtla	Casa-Habitación	Emiliano Zapata No. 12
33	Yecapixtla	Casa-Habitación	Emiliano Zapata No. 37
34	Yecapixtla	Casa-Habitación	Emiliano Zapata No. 48
35	Yecapixtla	Casa-Habitación	Emiliano Zapata No. 34
36	Yecapixtla	Casa-Habitación	2 de Abril No. 1-A
37	Yecapixtla	Casa-Habitación	2 de Abril No. 3
38	Yecapixtla	Comercio	2 de Abril No. 23
39	Yecapixtla	Casa-Habitación	Emiliano Carranza No. 55
40	Yecapixtla	Casa-Habitación	Emiliano Carranza S/N
41	Yecapixtla	Comercio	Concepción No. 3
42	Yecapixtla	Capilla de Concepción	Concepción No. 10
43	Yecapixtla	Sin Uso	Concepción No. S/N
44	Yecapixtla	Casa-Habitación	Nacional No. 37
45	Yecapixtla	Sin Uso	Nacional No. S/N
46	Yecapixtla	Casa-Habitación	Nacional No. S/N
47	Yecapixtla	Capilla de Los Reyes	Nacional No. S/N
48	Yecapixtla	Casa-Habitación	Nacional No. S/N
49	Yecapixtla	Casa-Habitación	Nacional No. S/N
50	Yecapixtla	Casa-Habitación	Evaristo Nava No. 103
51	Yecapixtla	Casa-Habitación	Evaristo Nava No. 104
52	Yecapixtla	Casa-Habitación	Evaristo Nava No. 105
53	Yecapixtla	Casa-Habitación	Evaristo Nava No. 118
54	Yecapixtla	Casa-Habitación	Defensa No. 3
55	Yecapixtla	Casa-Habitación	Defensa No. 8
56	Yecapixtla	Casa-Habitación	Defensa No. 17



MORELOS
2018 - 2024

Declaratoria para la protección y conservación de una zona de inmuebles y monumentos históricos y arqueológicos del municipio de Yecapixtla, Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

57	Yecapixtla	Casa-Habitación	Defensa No. 18
58	Yecapixtla	Casa-Habitación	Defensa No. 19
59	Yecapixtla	Casa-Habitación	Defensa No. 28
60	Yecapixtla	Casa-Habitación	Defensa No. 33
61	Yecapixtla	Casa-Habitación	Defensa No. 34
62	Yecapixtla	Sin Uso	Defensa S/N
63	Yecapixtla	Puente Chiquito o Tlachichilco	Defensa S/N
64	Yecapixtla	Puente Grande	Defensa S/N
65	Yecapixtla	Capilla de San Marcos	San Marcos S/N
66	Yecapixtla	Casa-Habitación	Cuauhtémoc No. 52
67	Yecapixtla	Casa-Habitación	Cuauhtémoc No. 56
68	Yecapixtla	Casa-Habitación	Cuauhtémoc No. 58
69	Yecapixtla	Panteón	Cuauhtémoc S/N
70	Yecapixtla	Casa-Habitación	Adolfo López Mateos No. 102
71	Yecapixtla	Casa-Habitación	Moctezuma S/N
72	Yecapixtla	Casa-Habitación	Plazuela de la Libertad No.26
73	Yecapixtla	Casa-Habitación	Plazuela de la Libertad No.32
74	Yecapixtla	Hospital	Plazuela de la Libertad No.36
75	Yecapixtla	Comercio	Plazuela de la Libertad No. 36
76	Yecapixtla	Casa-Habitación	San Pablo No. 3
77	Yecapixtla	Capilla de San Pablo	San Pablo No. 7
78	Yecapixtla	Casa-Habitación	San Pablo No. 12-A
79	Yecapixtla	Casa-Habitación	Emiliano Zapata No. 30
80	Yecapixtla	Casa-Habitación	Emiliano Zapata No. 26
81	Yecapixtla	Casa-Habitación	Emiliano Zapata No. 28
82	Yecapixtla	Casa-Habitación	Emiliano Zapata No. 32
83	Yecapixtla	Casa-Habitación	Emiliano Zapata No. 38
84	Yecapixtla	Casa-Habitación	Emiliano Carranza No. 20
85	Yecapixtla	Comercio	Emiliano Carranza No. 27
86	Yecapixtla	Casa-Habitación	Emiliano Carranza No. 37



87	Yecapixtla	Comercio	Emiliano Carranza No. 39
88	Yecapixtla	Casa-Habitación	Emiliano Carranza No. 72
89	Yecapixtla	Casa-Habitación	Emiliano Carranza S/N
90	Yecapixtla	Casa-Habitación	De Las Artes No. 16-A
91	Yecapixtla	Ex - Convento de San Juan Bautista	Centro
92	Yecapixtla	Casa-Habitación	Miguel Hidalgo No. 12
93	Yecapixtla	Casa-Habitación	Miguel Hidalgo No. 16
94	Yecapixtla	Casa-Habitación	Moctezuma No. 7
95	Yecapixtla	Casa-Habitación	Moctezuma No. 16
96	Yecapixtla	Casa-Habitación	Moctezuma No. 18
97	Yecapixtla	Casa-Habitación	Moctezuma No. 31
98	Yecapixtla	Comercio	Evaristo Nava No. 13
99	Yecapixtla	Casa-Habitación	Evaristo Nava No. 19,21
100	Yecapixtla	Comercio	Evaristo Nava S/N
101	Yecapixtla	Casa-Habitación	Adolfo López Mateos No. 13
102	Yecapixtla	Casa-Habitación	Adolfo López Mateos No. 15
103	Yecapixtla	Casa-Habitación	Adolfo López Mateos No. 17
104	Yecapixtla	Casa-Habitación	Adolfo López Mateos No. 19
105	Yecapixtla	Casa-Habitación	Adolfo López Mateos No. 21
106	Yecapixtla	Casa-Habitación	Adolfo López Mateos No. 28
107	Yecapixtla	Casa-Habitación	Adolfo López Mateos No. 30
108	Yecapixtla	Casa-Habitación	Adolfo López Mateos No. 32
109	Yecapixtla	Casa-Habitación	Adolfo López Mateos No. 34
110	Yecapixtla	Comercio	De Las Artes No. 18
111	Yecapixtla	Comercio	De Las Artes No. 26
112	Yecapixtla	Casa-Habitación	2 de Abril No. 29
113	Yecapixtla	Casa-Habitación	2 de Abril No. 31
114	Yecapixtla	Casa-Habitación	2 de Abril No. 52
115	Yecapixtla	Casa-Habitación	2 de Abril No. 54
116	Yecapixtla	Comercio	2 de Abril No. 56



MORELOS
2018 - 2024

Declaratoria para la protección y conservación de una zona de inmuebles y monumentos históricos y arqueológicos del municipio de Yecapixtla, Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

117	Yecapixtla	Casa-Habitación	2 de Abril No. 58-A,B,C y D
118	Yecapixtla	Casa-Habitación	2 de Abril No. 60
119	Yecapixtla	Casa-Habitación	2 de Abril No. 68
120	Yecapixtla	Casa-Habitación	2 de Abril No. 70
121	Yecapixtla	Casa-Habitación	2 de Abril No. 74
122	Yecapixtla	Sin Uso	Los Reyes -Puente de Ixtla
123	Achichipico	Puente	
124	Achichipico	Casa-Habitación	Ignacio Allende No. 9
125	Achichipico	Casa-Habitación	Ignacio Allende No. 23
126	Achichipico	Casa-Habitación	Ignacio Allende No. 29
127	Achichipico	Cruz Atrial	Ignacio Allende S/N
128	Achichipico	Presa (Sistema Hidráulico)	Barranca Grande
129	Achichipico	Casa-Habitación	Cuauhtémoc No. 5
130	Achichipico	Casa-Habitación	Cuauhtémoc No. 15
131	Achichipico	Casa-Habitación	Cuauhtémoc No. 15
132	Achichipico	Casa-Habitación	Porfirio Díaz No. 23
133	Achichipico	Casa-Habitación	Galeana No. 18
134	Achichipico	Casa-Habitación	Galeana S/N
135	Achichipico	Casa-Habitación	Vicente Guerrero No. 20
136	Achichipico	Casa-Habitación	Benito Juárez No. 27
137	Achichipico	Casa-Habitación	Benito Juárez No. 29
138	Achichipico	Casa-Habitación	Benito Juárez No. 44
139	Achichipico	Casa-Habitación	Benito Juárez S/N
140	Achichipico	Casa-Habitación	México No. 15
141	Achichipico	Casa-Habitación	Morelos No. 23
142	Achichipico	Casa-Habitación	Morelos S/N
143	Achichipico	Casa-Habitación	San Sebastián No. 3
144	Achichipico	Casa-Habitación	San Sebastián No. 15
145	Achichipico	Casa-Habitación	San Sebastián S/N
146	Pazulco	Capilla de La Asunción	



MORELOS
2018 - 2024

Declaratoria para la protección y conservación de una zona de inmuebles y monumentos históricos y arqueológicos del municipio de Yecapixtla, Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

147	Xochitlán	Capilla del Padre Jesús	Padre Jesús S/N
148	Xochitlán	Casa-Habitación	Francisco I. Madero S/N
149	Xochitlán	Sin Uso	Francisco I. Madero S/N
150	Xochitlán	Casa-Habitación	5 de Mayo No.59
151	Xochitlán	Casa-Habitación	5 de Mayo S/N
152	Xochitlán	Casa-Habitación	5 de Mayo S/N
153	Zahuatlán	Casa-Habitación	Himno Nacional No.74
154	Zahuatlán	Ruinas	Himno Nacional S/N
155	Zahuatlán	Casa-Habitación	San Miguel Bocanegra No. 46
156	Zahuatlán	Casa-Habitación	San Miguel Bocanegra S/N
157	Zahuatlán	Casa-Habitación	Cruz S/N
158	Zahuatlán	Casa-Habitación	Vicente Guerrero No. 1
159	Zahuatlán	Casa-Habitación	Vicente Guerrero No. 3
160	Zahuatlán	Casa-Habitación	Vicente Guerrero No. 10
161	Zahuatlán	Casa-Habitación	Vicente Guerrero No. 11
162	Zahuatlán	Casa-Habitación	Vicente Guerrero No. 13
163	Zahuatlán	Casa-Habitación	Vicente Guerrero No. 19
164	Zahuatlán	Casa-Habitación	Vicente Guerrero No. 22
165	Zahuatlán	Sin Uso	Vicente Guerrero S/N
166	Zahuatlán	Casa-Habitación	Vicente Guerrero 2a. Sección N/S
167	Zahuatlán	Casa-Habitación	Vicente Guerrero 2a. Sección No. 10
168	Zahuatlán	Casa-Habitación	Himno Nacional No. 4
169	Zahuatlán	Sin Uso	Himno Nacional No. 5
170	Zahuatlán	Comercio	Himno Nacional No. 7
171	Zahuatlán	Casa-Habitación	Himno Nacional No. 8
172	Zahuatlán	Casa-Habitación	Himno Nacional No. 9
173	Zahuatlán	Casa-Habitación	Himno Nacional No. 29
174	Zahuatlán	Comercio	Himno Nacional No. 31
175	Zahuatlán	Casa-Habitación	Himno Nacional No. 56
176	Zahuatlán	Casa-Habitación	Himno Nacional S/N



177	Zahuatlán	Casa-Habitación	Himno Nacional S/N
178	Zahuatlán	Casa-Habitación	Himno Nacional S/N
179	Zahuatlán	Sin Uso	Himno Nacional S/N
180	Zahuatlán	Casa-Habitación	Himno Nacional S/N
181	Zahuatlán	Cruz	Himno Nacional S/N
182	Zahuatlán	Casa-Habitación	Manantiales No. 5
183	Zahuatlán	Comercio	Manantiales S/N
184	Zahuatlán	Bodega	Manantiales S/N
185	Zahuatlán	Casa-Habitación	Manantiales S/N
186	Zahuatlán	Casa-Habitación	Manantiales No. 9

La antigüedad y destino de los monumentos históricos se comprueba con las constancias que obran en poder del Instituto Nacional de Antropología e Historia para consulta de los interesados.

ARTÍCULO 2o.- Quedan comprendidos dentro de la zona de monumentos arqueológicos, los situados en:

N/P	CLAVE INAH	SITIO
1	E14B5117005	IGLESIA DE MEXQUEMECA
2	E14B5117020	PUEBLO DE XOCHITLAN
3	E14B5117021	CERRO DE LA CAMPANA
4	E14B5117043	LAS HUERTAS
5	E14B5117046	EL RANCHO DEL PADERON
6	E14B5117047	MIXTLALCINGO
7	E14B5117052	EL PADERON DE ZAHUATLAN VIEJO
8	E14B5117053	POCHOTE
9	E14B5117054	RANCHO LOS POCOTES
10	E14B5117055	RANCHO VIEJO
11	E14B5117056	PARAISO TLAHUICA
12	E14B5117057	TECAJEC



13	E14B5117116	YECAPIXTLA SE
14	E14B5117117	YECAPIXTLA
15	E14B5117118	YECAPIXTLA SW
16	E14B5117119	YECAPIXTLA OESTE
17	E14B5117120	SAN ANDRES
18	E14B5117121	SITIO 74
19	E14B5117122	SITIO 75
20	E14B5117123	SITIO 76
21	E14B5117124	LOS REYES
22	E14B5117125	SITIO 78
23	E14B5117126	CARRETERA CUAUTLA AMECAMECA
24	E14B5117128	SITIO 81
25	E14B5117129	SITIO 82
26	E14B5117130	SITIO 83
27	E14B5117131	SITIO 84
28	E14B5117174	RAS 310

Por otra parte y toda vez que no todos los monumentos históricos se encuentran registrados o inscritos en el catálogo INAH, se considera incluir dentro de la presente declaratoria el monumento histórico conocido como “Acueducto de Tecajec”, Ubicado entre carretera los alacranes-Ocuituco y carretera a Temoac, perteneciente a la localidad de Tecajec municipio de Yecapixtla, del cual se tiene documentado que fue construido a finales del Siglo XIX, siendo un medio de conducción para el vital líquido que beneficiaba a los habitantes de dicha comunidad, principalmente para riego de sus cultivos.

De igual forma, se incluye en la presente declaratoria el inmueble que corresponde al Anexo posterior al Templo y Antiguo Convento de San Juan Bautista, Actualmente Casa de Cultura de Yecapixtla, Morelos, antiguo Palacio Municipal, otrora sede oficial del Ayuntamiento, el cual se encuentra ubicado en Plazuela la Libertad S/N Centro Histórico, de Yecapixtla, Morelos.



ARTÍCULO 3o.- El Centro Histórico del Pueblo de Yecapixtla está delimitado entre las avenidas y calles de Boulevard Las Palmas y/o Carretera Cuautla-Yecapixtla-Cuautla. (iniciando del Puente Xalpa), La Palma, No reelección, Privada No Reelección, Privada Tenango, Avenida Adolfo López Mateos, Emiliano Zapata, San Pablo, Plaza Morelos, Moctezuma, Evaristo Nava, Sufragio Efectivo, Dos de Abril, Las Artes, Emilio Carranza y Cuauhtémoc. El área comprendida dentro del centro histórico incluye los predios completos a ambos lados de las vialidades indicadas como límite de la poligonal.

ARTÍCULO 4o.- Toda obra que se realice en la zona de ésta declaratoria, inclusive la colocación de anuncios, avisos, carteles, templetos, instalaciones diversas o cualesquiera otras, estarán sujetas a los establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y únicamente podrán realizarse previa autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Así como el programa Nacional de Reconstrucción 2019, para la protección, conservación, restauración, rehabilitación y mantenimiento del bien cultural afectado por el sismo de septiembre 2017 y febrero 2018.

ARTÍCULO 5o.- El Ayuntamiento de Yecapixtla conjuntamente con el Instituto Nacional de Antropología e Historia promoverán programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural de la referida zona, y vigilaran el cumplimiento de lo ordenado por esta declaratoria en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo darán a conocer información relevante sobre la zona de inmuebles, monumentos históricos y zonas arqueológicas materia de este declaratoria, con el fin de promover y difundir su protección y conservación, y proporcionar asesoría profesional en la conservación y restauración de los monumentos.

ARTÍCULO 6o.- Las autoridades de los tres niveles de gobierno, así como los particulares, podrán auxiliar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento de lo previsto en esta declaratoria y hacer del conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación que ponga en peligro la zona de monumentos históricos o los inmuebles a los que se refiere la presente declaratoria.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación, por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos y difúndase el presente entre los habitantes de este municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase copia autorizada del presente, al Instituto Nacional de Antropología e Historia Delegación Morelos, así como a las Secretarías de Gobierno, Turismo y Cultura dependientes del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Inscríbese la presente Declaratoria, con los planos oficiales respectivos y demás anexos que la integran, en el libro correspondiente que obra en la Sindicatura Municipal, para los efectos señalados en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

FIRMAS

C. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARTÍN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

RÚBRICAS.